



-----**CÉDULA**-----

Siendo las 12:00 horas del día 29 de agosto de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/332/2018**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----DOY FE.

MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

Ciudad de México a 29 de agosto de 2018
SG/332/2018

Sebastián Zamudio Guzmán
Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Sinaloa
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa para el periodo 2014 - 2017, fue electo el 04 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- El 12 de julio de 2017, el Comité Directivo Estatal de Sinaloa llevó a cabo su Cuarta Sesión Extraordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir a los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2017 – 2019.

TERCERO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/166/2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- De conformidad con las Providencias SG/166/2017, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de Sinaloa se celebró en los términos siguientes:

ESTADO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
Sinaloa	22 de octubre de 2017	08:00 Horas	Salón "Vía Esperanza Eventos"	Blvd. Pedro Infante #2375, Desarrollo Urbano Tres Ríos, 80200, Culiacán, Sinaloa.

QUINTO.- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, se obtuvieron los resultados siguientes:

CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

N.	Nombre	Genero
1	DORA PALAZUELOS OSORIO	M
2	SOCORRO DEL CARMEN ASTORGA CORONA	M
3	BRENDA GUADALUPE LARA RAMOS	M
4	FRANCISCA HENRÍQUEZ AYÓN	M
5	MARIANA ARVAYO MARCHETA	M
6	MARÍA ROSARIO COTA COTA	M
7	LIDIA VILLALBA COTA	M
8	DANIELA HERNÁNDEZ SANDOVAL	M
9	NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS	M
10	LAURA GALVÁN UZUETA	M
11	GUADALUPE AGUILAR SOTO	M
12	IRMA COTA SOTO	M
13	GIOVANNA MORACHIS PAPERINI	M
14	CELIA CATALINA FRANK AGUILAR	M
15	VANESSA SÁNCHEZ VIZCARRA	M
16	MARTHA GUADALUPE LIZARRAGA RENTERÍA	M
17	CRISEYDA MARÍA PAREDES URAGA	M
18	DIANA RICE RODRÍGUEZ	M
19	MARGARITA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE LEÓN	M
20	JESÚS HILDA MENDOZA ZAZUETA	M
21	CELIA CASTRO TORRES	M



22	ELVIA ROSA VALENZUELA PLATA	M
23	ROSA RIVERA FÉLIX	M
24	NELBA DE JESÚS OSORIO PORRÁS	M
25	VERONICA MONTAÑO CISNEROS	M
26	MA. GUILLERMINA OLIVAS GUZMÁN	M
27	ALMA LILIA GASTELÚM MALDONADO	M
28	GUILLERMINA TORRES RIVAS	M
29	GUILLERMINA SOTO FLORES	M
30	MARÍA ZAMUNIO GUZMÁN	M
31	MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ RODRÍGUEZ	M
32	CLAUDIA MINERVA ONTIVEROS TORRES	M
33	LUCYLA ZAZUETA GASTELUM	M
34	IRIZHAITH DÍAZBARRIGA PEÑA	M
35	YAJAIRA JETZABEL MONTOYA MONTOYA	M
36	CIELO MINERVA CAMACHO MONTES	M
37	YENIFER CRUZ CASTRO	M
38	TANIA MARGARITA MORGAN NAVARRETE	M
39	MARCELA GUADALUPE RODRÍGUEZ DE LA VEGA	M
40	AMALIA VILLARREAL COTA	M
41	PATRICIA ESTELA BUENO YANES	M
42	MARÍA DE LOS ÁNGELES HEREDIA ZAVALA	M
43	CLAUDIA SINGH SINGH	M
44	MA. DEL CARMEN TORRES ESCEBERRE	M
45	KARLA TATIANA TORRES SOTO	M
46	DORA ALICIA RIVERA GERMÁN	M
47	LETICIA ISABEL RUBIO CERVANTES	M
48	MARÍA DEL ROSARIO TORRES NORIEGA	M
49	VIVIANA LIZBETH TORRES SOTO	M
50	CAMERINA REYES SOTO	M
51	SADOL OSORIO PORRAS	H
52	JUAN CARLOS ESTRADA VEGA	H
53	ROBERTO IVANOVITCH GASTELUM VEGA	H
54	SEBASTIÁN ZAMUDIO GUZMÁN	H
55	ADOLFO BELTRÁN CORRALES	H
56	IGNACIO NIEBLA AISPURO	H
57	JAVIER EDUARDO LUGO CAMACHO	H
58	ADOLFO ROJO MONTOYA	H
59	GUSTAVO PÉREZ CAMACHO	H



60	SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE	H
61	RAÚL CERVANTES SÁNCHEZ	H
62	GUSTAVO SOTO PORTILLO	H
63	JULIÁN LÓPEZ ANDRADE	H
64	SAMUEL SOTO PIÑA	H
65	ISAÍAS GUZMÁN IBARRA	H
66	HUMBERTO ALFREDO NIETO PÉREZ ARCE	H
67	RAFAEL ANTONIO GUERRERO PIÑA	H
68	PEDRO ALFONSO COVARRUBIAS OLIVA	H
69	SALVADOR GARCÍA SALAZAR	H
70	NOE SILVAS RÍOS	H
71	CHRISTIAN AARÓN CORNELIO VIDAL	H
72	ALFONSO PINTO GARCÍA	H
73	ZEFERINO VALDEZ SIQUEIROS	H
74	JESÚS MANUEL VALENCIA GONZÁLEZ	H
75	LUIS HUMBERTO VALENZUELA MUÑOZ	H
76	MARCO ANTONIO ZAZUETA FÉLIX	H
77	SERGIO CASTRO ANGULO	H
78	RAMÓN QUINTERO MARTÍNEZ	H
79	JORGE ALBERTO SERRANO FÉLIX	H
80	JOSÉ LORENZO ARMENTA RUÍZ	H
81	CARLOS HUMBERTO CASTAÑOS VALENZUELA	H
82	SAÚL VERDUZCO MELENDREZ	H
83	CRUZ EDUARDO ANGULO CASTRO	H
84	GILBERTO LUGO SÁNCHEZ	H
85	JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H
86	MANUEL LIZÁRRAGA RIVERA	H
87	JOSÉ LUIS VILLAGRANA OLIVARES	H
88	CÉSAR AURELIO GUERRA GUTIÉRREZ	H
89	SAMUEL NOEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	H
90	HÉCTOR MODESTO FÉLIX CARRILLO	H
91	CHENDO VALENZUELA MURO	H
92	LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MORAILA	H
93	TITO LORETO RODRÍGUEZ CORRALES	H
94	LUIS MARTÍN CASTRO ANGULO	H
95	USBALDO SERRANO FÉLIX	H
96	RICARDO SOTO MADUEÑO	H
97	LUIS RODOLFO BOJÓRQUEZ ESPINOZA	H



98	EMILIO URRECHA LÓPEZ	H
99	HÉCTOR IVÁN SOTO RUÍZ	H
100	RAMÓN ALBERTO URÍAS CAMACHO	H

SÉXTO.- Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.
3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

“Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años.



Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;

b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;

c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, y en el caso de los que se presentaron ya fueron resueltos por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, ratificando los resultados de la asamblea estatal, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Sinaloa, señalada en el Resultando CUARTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica al Consejo Estatal de Sinaloa para el periodo 2017 – 2019, electo en la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, de conformidad con el RESULTANDO QUINTO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Sinaloa informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaria de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,



MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE